



**Microempresas
de Colombia**

Cooperativa de Ahorro y Crédito

¡Empresarios de Verdad!

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE
DELEGADOS**

**MICROEMPRESAS DE COLOMBIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO**

**CODIGO: MCAC-GC-R01
VERSION: 4
EDICION: Febrero 24 de 2021**

**ELABORÓ: GERENCIA
REVISÓ: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
APROBRÓ: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

El Consejo de Administración de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el parágrafo del Artículo 64 del Estatuto aprueba el presente Reglamento de la Asamblea general de Delegados, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- A. El artículo 62 del Estatuto de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en adelante MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C, establece que *“la Asamblea General de delegados es la suprema autoridad administrativa de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C; sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los Asociados, siempre que se hayan adoptado de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La Asamblea General la constituyen los Delegados o Delegados hábiles elegidos por éstos”*.

- B. En el parágrafo del artículo 75, se faculta al Consejo de Administración de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C para actualizar el Reglamento de Asamblea que deberá contener *“ cuando menos, la elección de administradores, Revisor fiscal y miembros de la Junta de Vigilancia así como otros aspectos relacionados con la postulación de aspirantes, el desarrollo de las votaciones y escrutinios, el uso de la palabra, las mociones de orden e ilustración, la elaboración, aprobación y asiento de actas, entre otros aspectos formales de las Asambleas”*.

- C. En razón a lo contemplado al capítulo VII del Estatuto, el Consejo de Administración procede a revisar, ajustar, corregir y aprobar el presente Reglamento de Asamblea de Delegados en MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C que se regirá en lo sucesivo por las disposiciones enunciadas a continuación.

 <p>Microempresas de Colombia <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small> <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.

Para el desarrollo de la Asamblea General de Delegados, sea ordinaria o extraordinaria de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C, será de obligatoria aplicación y cumplimiento el presente Reglamento el cual tendrá alcance desde la convocatoria a la Asamblea hasta el desarrollo y finalización de la misma.

Este Reglamento ha sido concordado y armonizado con el estatuto y las disposiciones legales que rigen las entidades de economía solidaria.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 1. AUTORIDAD SUPREMA. La Asamblea General de Delegados, es el órgano máximo de autoridad y de administración de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C, sus decisiones son obligatorias para todos sus Asociados, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General la constituyen los Delegados hábiles elegidos quienes actuarán personalmente o a través de su representante legal o quien éste designe, para el caso de las personas jurídicas.

ARTÍCULO 2. ATRIBUCIONES. Será de competencia y ejercicio de la Asamblea General de Delegados todas aquellas atribuciones y funciones asignadas por el estatuto, la ley, las normas de Gobierno Corporativo y las que siendo necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa no correspondan a otro órgano de administración o representación de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C.

PARAGRAFO. Ninguna de las funciones propias de la Asamblea General de Delegados podrá ser ejercida por otro órgano de dirección, salvo delegación expresa de la propia Asamblea, para lo cual se sujetará al Estatuto y a las disposiciones legales

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fianza y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

CAPÍTULO II

REUNIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 3. INSERCIÓN ORDEN DEL DÍA. En el aviso mediante el cual se haga la convocatoria para una Asamblea Ordinaria, se insertará el orden del día, lo anterior para que la Asamblea tome decisiones razonadas y pueda conocer con la mayor exactitud posible los temas a tratar, sin que se obstaculice el derecho para proponer temas adicionales a los inicialmente fijados.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá para absolver un orden del día previamente notificado a los Delegados, por lo que la Asamblea Extraordinaria De Delegados no podrá tomar decisiones sobre los temas no incluidos en el orden del día publicado.

ARTÍCULO 4. DERECHO DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN. En los casos en los que la Asamblea deba analizar balances o cuentas de fin de ejercicio, y en general, en aquellos eventos en los que deba tratar asuntos referentes a las finanzas de la Cooperativa, se pondrán a disposición de los delegados, en las dependencias de la Cooperativa, toda la información necesaria para la toma de decisiones, los balances, libros y cuentas, con una antelación igual a la de la citación, de lo cual se informará de tal hecho a los convocados en la comunicación para que hagan valer oportunamente su derecho de información e inspección.

PARÁGRAFO: El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Gerente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente dicha información.

ARTÍCULO 5. QUORUM; Cualquiera sea el carácter de la reunión, tendrá quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de los Delegados y mayoría para decidir

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fomento y Crédito <i>¡Expresamos de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la asamblea se realice de manera presencial, le corresponderá a la Junta de vigilancia verificar la asistencia de los delegados e informar el cumplimiento del quorum.

Cuando la asamblea se realice de forma no presencial la junta de vigilancia verificará la asistencia de los delegados e informará al gerente, quién verificará y será el responsable de informar el cumplimiento del quorum.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes.

ARTÍCULO 6. INSTALACION DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Delegados será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el Vicepresidente.

CAPÍTULO III

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 7. ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA. Luego de la instalación de la Asamblea, verificado el Quórum y aprobado el orden del día, se conformará la mesa directiva, la cual será presidida por el presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente. Como Secretario actuará el mismo del Consejo de Administración. En ausencia de los anteriores, o en cualquier evento la Asamblea General proveerá los cargos.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva, tendrá las siguientes funciones y atribuciones en el marco de la reunión de la Asamblea General de Delegados

- **PRESIDENTE.** Será el Director de la reunión de la Asamblea, pondrá en consideración y hará cumplir el orden del día, el Reglamento de la Asamblea,

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieren y las proposiciones presentadas.

- **VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente reemplazara al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas y cumplirá las tareas que le encomiende el Presidente en el transcurso de la Asamblea.
- **SECRETARIO.** Tendrá como función dar lectura al orden del día, el reglamento de la Asamblea y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión, levantar el acta y firmarla.

ARTICULO 9. COMISIONES. Con el fin de dar agilidad al desarrollo de la reunión, la Mesa Directiva designará entre los asistentes las siguientes comisiones:

- a. **Comisión de Elección y Escrutinios:** Estará integrada por dos (2) Delegados asistentes, encargados de realizar las siguientes actividades:
 - Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con el Estatuto y los reglamentos.
 - Recepción y control de votos.
 - Conteo y clasificación de votos.
 - Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
 - Informar a la Asamblea General el resultado de las votaciones.
- b. **Comisión de Proposiciones:** Estará integrada por dos (2) Delegados asistentes, quienes tendrán a su cargo, entre otras;
 - Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos, proposiciones o recomendaciones
 - Clasificar los proyectos presentados.

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fianza y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

- Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
- Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al Presidente de la Asamblea General.

Las proposiciones se refieren a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que, no siendo competencia de la Asamblea, se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea para su consideración.

- c. **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** Cuando no se acuerde leer y aprobar el texto del acta en la misma Asamblea, se conformará una Comisión de Revisión y Aprobación del texto de la misma. Esta Comisión estará integrada por dos (2) Delegados presentes, quienes en nombre de la Asamblea estudiarán y revisarán, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la Asamblea, el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

- d. **Otras Comisiones.** El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

PARÁGRAFO. Las Comisiones serán transitorias por lo que sus labores se extenderán hasta la culminación de las tareas encomendados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. VOTACION. En las asambleas cada delegado hábil tiene derecho a un voto, cualquiera sea el valor de sus aportes sociales, y no habrá lugar en ellas a representación, a excepción de las personas jurídicas, las cuales actuarán a través de

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fianza y Crédito <i>Expresamos la Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

su representante legal o de la persona que este designe por escrito para cada caso.

A juicio del Presidente, se podrán utilizar cualquiera de los siguientes métodos para expresar su voto:

1. Levantando la mano o poniéndose de pie.
2. A viva voz.
3. Por medio escrito (papeleta depositada en urna)

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se opte por hacer la votación por medio escrito para la elección de Revisoría Fiscal y los órganos de dirección, cada delegado manifestará su voto secreto a través de una papeleta suministrada por la Cooperativa la cual depositará en la urna dispuesta para tal fin, anotando los números de listas y/o candidatos por los cuales vota.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de la transparencia, la ética y el Buen Gobierno de la Cooperativa, los miembros del Consejo de Administración y el Gerente, no podrán votar en las Asambleas cuando se trate de decidir sobre asuntos que representen para sí conflictos de interés.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la reunión se realice de forma no presencial, a juicio del Presidente se podrán utilizar cualquiera de los siguientes métodos para expresar su voto:

1. Manifestando no estar de acuerdo con la propuesta a través del chat de la herramienta dispuesta o activando el micrófono y la cámara de la misma, previo a la manifestación.
2. A través del uso de un software dispuesto para tal fin.

ARTICULO 11. SISTEMA DE ELECCIÓN. Para la elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, se adoptará el sistema de inscripción de listas con principales y

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fomento y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

suplentes personales, las cuales serán numeradas en el orden de recibo por la comisión de elecciones y escrutinios. Para la elección se aplicará el sistema de cuociente electoral. La Junta de Vigilancia actual certificará que los candidatos, tanto principales como suplentes, estén debidamente inscritos con anterioridad de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria de la Asamblea.

Cuando se presenten listas únicas se procederá a votar por aclamación.

En cualquier caso, la votación debe ser constatada por la Comisión de Elección y Escrutinios.

ARTÍCULO 12. CUOCIENTE ELECTORAL. Para proceder a efectuar la elección por cuociente electoral, MIOCREMPRESAS DE COLOMBIA A.C, deberá observar las siguientes reglas contenidas en el artículo 197 del Código de Comercio, por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, el cual, en la parte pertinente, dispone:

“...Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente.

“Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.

“Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.”

PARÁGRAFO, En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción de la respectiva lista o candidato.

ARTÍCULO 13. POSTULACION PARA LA ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL. Para postulación de miembros de Consejo de Administración, Junta De Vigilancia y Revisoría Fiscal,

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>¡Empresas de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

deberán hacer llegar las listas a más tardar ocho (8) días calendario antes de la fecha de la realización de la asamblea, con el ánimo de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Estatuto para su elección.

En caso de que alguno de sus miembros no cumpla con algún requisito, se le informará a los integrantes de la lista para que éste sea reemplazado, si no lo hiciera a más tardar dos días antes de la realización de la asamblea, la lista será anulada.

- Las listas para Consejo de Administración y Junta De Vigilancia se elaborarán en forma completa, debiendo contener los nombres y números de cédula para miembros principales y de los suplentes.
- Un mismo candidato no podrá estar inscrito en listas diferentes.
- Las listas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.

PARÁGRAFO: Quienes aspiren a los diferentes órganos de elección deberán respetar los requisitos para el cargo, el régimen de inhabilidades y prohibiciones contenidas en el Estatuto, el código de Buen Gobierno y normas civiles que regulan las Cooperativas.

ARTICULO 14. CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA ELECCIÓN DE REVISOR

FISCAL. La elección de Revisoría Fiscal y su suplente se hará en forma independiente y por mayoría simple, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto. En todo caso el Consejo de Administración, deberá;

- Presentar a la Asamblea un análisis comparativo de mínimo tres propuestas, teniendo en cuenta calidad y costo de las propuestas recibidas, evaluando las variables de precios, equipo de trabajo, experiencia mínima en el sector social y solidario, trayectoria e idoneidad,
- Una vez analizada los informes anteriores, la Asamblea procederá a votar por el candidato de su preferencia. Luego de realizado los escrutinios, la Asamblea discutirá la fijación de honorarios de la propuesta elegida, los cuales no podrán ser nunca mayor que los precios de las ofertas.

CAPÍTULO IV

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Empresarios de Verdad</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15. REGLAS GENERALES DE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. Para el normal y eficaz desarrollo de la Asamblea, los Delegados deberán tener en cuenta:

- Las decisiones que adopte la Asamblea, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, son de carácter obligatorio para todos los asociados.
- Utilizar un lenguaje respetuoso en las intervenciones y dirigir la palabra a la Asamblea en general y no a persona alguna en particular
- Las discusiones se limitarán únicamente a lo previsto en el orden del día.
- La persona que desee hacer uso de la palabra deberá solicitarla a la Presidencia en forma directa, o por intermedio de la Secretaría, la que se someterá a las siguientes condiciones:
 - Solo podrá hacer uso de la palabra el asistente que sea autorizado por el Presidente de la Asamblea, en el caso de haber varias solicitudes para el uso de la palabra, el secretario hará una lista para el orden de las intervenciones.
 - El uso de la palabra será máximo por dos (2) minutos en cada intervención, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de la participación.
 - La persona que tiene el uso de la palabra no podrá intervenir por más de dos (2) veces sobre el mismo tema del orden del día a menos que la Presidencia lo autorice.

PARÁGRAFO. El Gerente, funcionarios de la Cooperativa y el Revisor Fiscal, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán sólo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 16. MOCIONES. Para la realización de la Asamblea General el Presidente o los Delegados podrán hacer uso de las siguientes mociones:

- **Moción de Suficiente Ilustración:** Cualquier delegado podrá solicitar moción de suficiente ilustración, cuando a su juicio considere que el tema en discusión haya sido informado y debatido con suficiencia. El Presidente la someterá a aprobación de la Asamblea.
- **Moción de Enmienda:** Tiene por objeto modificar, agregar u omitir algún contenido a la moción original. Esta modificación debe ser sometida a discusión y requiere el voto de la mayoría simple.
- **Moción de Aplazamiento:** Se solicita cuando el tema tratado no puede resolverse en ese instante y requiere de más tiempo y argumentación. En este caso, se solicita que dicha proposición sea postergada para una futura sesión o delegación al Consejo de Administración. Debe ponerse en consideración y votarse.
- **Moción de Reconsideración:** Tiene el objetivo que se reconsidere una proposición ya aprobada o rechazada. Ninguna moción podrá ser reconsiderada en más de dos (2) ocasiones.
- **Moción de Orden:** Esta moción sólo podrá hacerse cuando se requiera formular objeciones a una decisión del Presidente o a una cuestión de procedimiento o para la aplicación de una sanción. Será acatada o rechazada por el Presidente.
- ⊖ **Moción para levantar la sesión:** Puede proponerse en cualquier momento a la Asamblea, excepto en los siguientes casos: cuando un delegado tiene la palabra, cuando se está verificando una votación, cuando ya se ha rechazado una moción semejante y cuando la Asamblea se encuentre en medio de un debate que no pueda suspenderse de repente.
- **Moción de Censura:** Se hace cuando se considera que un caso o circunstancia no se está llevando en forma apropiada o se pasa de los límites de la ética y el decoro.
- **Moción de Interpelación:** Será considerada por el orador, con un tiempo máximo de un (1) minuto.

ARTICULO 17. SANCIONES POR IRRESPECTO. El asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a otro asistente, o a los miembros de la Mesa Directiva, o

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fianza y Crédito <i>Empresarios de Verdad</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	<p>MCAC-GC-R01</p> <p>Versión 04</p>
---	---	--------------------------------------

ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente de la reunión, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

- a) Llamamiento al orden.
- b) Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
- c) Suspensión en el ejercicio de la palabra.
- d) Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.
- f) expulsión de la asamblea

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN: Todo lo no contemplado en este Reglamento será resuelto de conformidad con la ley, el estatuto y el Código de Buen Gobierno Corporativo, que, en todo caso, primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

El presente Reglamento de Asamblea General de Asociados fue elaborado por la Junta Directiva de la Corporación MICROEMPRESAS DE COLOMBIA en reunión Ordinaria realizada en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte uno (2021).

Jorge León Jaramillo Molina

Presidente

Nadia Alejandra Cárdenas Berrio

Secretaria

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fomento y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	MCAC-GC-R01
		Versión 04

REGISTRO Y CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Versión	Fecha	Página - Ítem	Observaciones – Cambios
1	29-Feb-08	Todas	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Se contemplan las exigencias de la Norma internacional ISO 9000:2000. ◆ Se contemplan la Normatividad de la superintendencia de Economía Solidaria.
2	Ene-13		◆ Se actualiza el nombre por Microempresas de Colombia.
3	Febrero 2018	Todas	◆ Se actualiza todo el reglamento
4	Febrero 2021	Pág. 5 y 8	◆ Art. 5 párrafo primero y Art. 10 párrafo tercero.